

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 15743/2022, proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, recibido el once de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico, y registrado con el folio **50854-MINTER**. Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el oficio de cuenta proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual **cumple el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de agosto del año en curso**, y al respecto informa que el juicio de amparo **461/2011** se encuentra en etapa de ejecución, asimismo, comunica que se encuentra pendiente el cumplimiento al fallo protector por parte de la autoridad responsable.

En este sentido, el juzgador federal expone que la Tribu Yaqui (parte quejosa) ha realizado manifestaciones en el sentido de que aún no se encuentra culminada la etapa deliberativa de la consulta materia del juicio y que, en consecuencia, por acuerdo de dieciocho de mayo del año en curso, requirió a la autoridad responsable para que realizara las gestiones necesarias a fin de elaborar la traducción del Dictamen Técnico de Impacto Ecológico de la Cuenca del Río Yaqui, Sonora, de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a la lengua Yaqui, el cual debería notificarse a la quejosa; en el entendido que se encuentra pendiente que dichas dependencias den cumplimiento a los citados requerimientos.

De lo anterior se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>1</sup>, y el artículo 9<sup>2</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción,**

<sup>1</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>2</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

*trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 155

